



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-29272719- -GDEBA-HZGADAEBMSALGP Legítimo Abono ANGIO SALUD S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18 y N° 845/20 y el expediente N° EX2020-29272719-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto y autorización de pago de las facturas B N° 0003-00000716 y B N° 0003-00000735, previa deducción de las notas de crédito B N° 0002-00000396 y B N° 0002-00000397, a favor de la firma ANGIO SALUD S.A., correspondientes a la realización de prácticas médicas de hemodinamia, con destino al Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita, durante los meses de julio y septiembre de 2020, en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 1° del mismo dispone que: “...*todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro la reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...*”;

Que, a orden N°3, la Directora Ejecutiva del citado Hospital informa que: “*Dicha prestación, carece de amparo contractual por lo que debiera ser canalizada de manera excepcional bajo la figura de LEGÍTIMO ABONO, salvo mejor opinión, en los términos de lo establecido mediante Decreto 523/18 y previa intervención de los organismos que correspondan. Tal servicio no se encuentra contemplado en la Orden de Compra N° 223/2020, Procedimiento Abreviado N° 78 / 2020, SOLICITUD N° 448062. Cabe señalar que resulta este, un servicio del cual no se puede prescindir por el tipo de prácticas médicas que involucra, ya que obligaría a derivar los pacientes que lo requieran, con la gravedad que esto conlleva. Es por ello que se solicitó a la empresa mencionada que continúe brindando la prestación, en los mismos términos del último contrato celebrado. Planteada así la cuestión, teniendo en cuenta que la*

provisión de dicho servicio fue realizada en tiempo y forma, dada la conformación de las facturas y remitos por parte de esta dirección, solicitamos se arbitren los medios necesarios a fin de continuar el trámite de cancelación de las facturas antes mencionadas.”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a las facturas mencionadas, notas de crédito y sus respectivos remitos;

Que, a orden N°49, ha prestado su conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, a órdenes N°60, N°114 y N°118, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, dando curso favorable a la presente gestión;

Que, a orden N°131, se han incorporado los certificados de libre de deuda registrada, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N°137, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, en tales condiciones, procede reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0003-00000716 y B N° 0003-00000735, previa deducción de las notas de crédito B N° 0002-00000396 y B N° 0002-00000397, a favor de la firma ANGIO SALUD S.A., por la suma total de pesos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos con 00/100 (\$ 55.152,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0003-00000716 y B N° 0003-00000735, previa deducción de las notas de crédito B N° 0002-00000396 y B N° 0002-00000397, a favor de la firma ANGIO SALUD S.A. (C.U.I.T. N° 33-70849901-9), por la suma total de pesos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos con 00/100 (\$ 55.152,00), correspondientes a la realización de prácticas médicas de hemodinamia, con destino al Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita, durante los meses de julio y septiembre de 2020, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.